

# Municipalidad Provincial de Talara

**ACUERDO DE CONCEJO 05-2-2010-MPT**

Talara, dieciséis de febrero del año dos mil diez-----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre del 2009, la solicitud de cesión de uso del área frontal de la vivienda ubicada en la Av. Bolognesi B-270 1er. Piso de esta ciudad, presentada por el señor **JORGE HERIBERTO RODRIGUEZ VERGARAY**;

## CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la documentación que presenta el Sr. **JORGE HERIBERTO RODRIGUEZ VERGARAY**, se encuentra: Copia de DNI, Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil PR-N° 000648, Plano de Ubicación, Copia de Minuta N° 2894 Compra Venta suscrita entre MOBIL OIL DEL PERU SRL, en calidad de VENEDORES y en calidad de COMPRADORES Sr. JORGE HERIBERTO RODRIGUEZ VERGARAY y GLORIA DOLORES CAZCO DE RODRIGUEZ, del inmueble ubicado en el 01 primer piso del edificio con frente a la Avda. B-270 Talara ;
- Que, cabe advertir que la presente solicitud es CESIÓN EN USO DE ÁREA FRONTAL, área que posee el inmueble de la Avenida Bolognesi 270 Talara y que en este caso es solicitado por el recurrente;
- Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 029-01-2009-RWFA-DDU-MPT, Informe N° 217-02-DDU-MPT y el Informe N° 221-02-2009-GAT-MPT se indica que se ha realizado la inspección ocular sobre el área frontal, ubicada en Avenida Bolognesi 270 Talara, verificándose que existe losa de concreto destinada a circulación peatonal y cisterna perteneciente al inmueble propiedad del recurrente, cuyas medidas perimétricas y área son las siguientes:
  - Por el frente limita con Avda. Bolognesi en una línea recta de 14.55 ml.
  - Por la derecha entrando limita con Avda. Tarapacá de por medio vereda de ingreso a inmueble Av. B-270 en línea recta de 7.63 ml.
  - Por la izquierda entrando limita con área frontal adyacente a propiedad de terceros, con línea Recta de 7.63 ml.
  - Por el fondo limita con el inmueble Avda. Bolognesi 270-Talara en línea recta de 14.55 ml.**Área: 111.02 m2 Perímetro: 44.36 ml.**
- Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de Defensa Civil, PR N° 000648 el área peticionada, está ubicada en el área frontal del inmueble signado en la Avda. Bolognesi 270, carece de construcción en su totalidad, tiene una losa de cemento bruñido, CALIFICA EN RIESGO MODERADO NO INMINENTE;
- Que, el Informe N° 473-06-2009-OAJ-MPT de fecha 03.06.2009 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente, la solicitud de Cesión en Uso del Área Frontal de la vivienda ubicada en la Av. Bolognesi 270 Talara, solicitada por el recurrente Sr. JORGE HERIBERTO RODRÍGUEZ VERGARAY, por haber cumplido con lo establecido por el TUPA de este Provincial
- Que, asimismo, el recurrente presenta otra solicitud de fecha 26.08.2009 donde hace la aclaración que el área solicitada es para implementar su Centro Médico que viene ocupando, por cuanto requiere de esa área frontal;
- Que, mediante Informe 4035-09-DDU-MPT- 2009 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, considera que de acuerdo a la inspección realizada se ha verificado que, en algunos logares de la Avda. "B" se usan las áreas frontales como adición al inmueble solo en el primer piso, techadas con material liviano eternit considerando otorgar el uso del área frontal para ampliación del Centro Médico, con la condición que sea techado solo con material liviano;
- Que, el Informe 4272-11-DDU-MPT-2009, suscrito por el encargado de la División de Desarrollo Urbano, se ha constatado que se ha construido Verjado con portón metálico y losa de concreto; dejando claro que la Cesión de Área Frontal es para VERJADO METÁLICO Y JARDIN;
- el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para la cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 semanas, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señale el Art. 9° inc. 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la CESIÓN EN USO de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;
- que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 109-11-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;



# Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 111-11-09-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 16 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **JORGE HERIBERTO RODRIGUEZ VERGARAY**, y en consecuencia **OTORGARLE** la cesión en uso del área frontal de la vivienda ubicada en la Av. Bolognesi 270 Talara, para USO DE VERJADO METALICO Y JARDIN, por haber cumplido con presentar los requisitos que exige el TUPA de este Provincial, con las siguientes medidas:
  - Por el frente limita con Avda. Bolognesi en una línea recta de 14.55 ml.
  - Por la derecha entrando limita con Avda. Tarapacá de por medio vereda de ingreso a inmueble Av. B-270 en línea recta de 7.63 ml.
  - Por la izquierda entrando limita con área frontal adyacente a propiedad de terceros, con línea Recta de 7.63 ml.
  - Por el fondo limita con el inmueble Avda. Bolognesi 270-Talara en línea recta de 14.55 ml.

Área: 111.02 m2      Perímetro: 44.36 ml.
2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
  - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
  - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
3. **DEJAR A SALVO** el derecho del recurrente para que una vez terminado el trámite Cesión en uso, proceda a efectuar el Cambio de Uso del Área frontal en mención, de acuerdo al TUPA vigente de este Provincial.
4. **EL BENEFICIARIO**, una vez aprobada la petición en Sesión de concejo, debe cancelar por derecho de uso la suma de S/. 942.30 nuevos soles.
5. **RECOMENDAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que la oficina correspondiente verifique si la construcción existente cuenta con la Licencia de obras respectiva.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS  
Secretaría General



Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA  
Alcalde Provincial